



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Diciembre 2022

RESOLUCIÓN VISADO MÍNIMO

RESOLUCIÓN Nro.: CDP - 2022 - 042

VISTO:

El derecho Constitucional que asiste al Colegio de ingenieros agrónomos y forestales de la provincia de Buenos Aires (CIAFBA) para su normal desenvolvimiento, consagrado en el Art. 41 de la Constitución Provincial y las atribuciones legales conferidas al mencionado Colegio por la ley 15030 en lo atinente a la fijación de aportes que integran los recursos necesarios a los fines de solventar su normal funcionamiento

Y CONSIDERANDO:

El art. 17 inciso C de la ley 15030 establece que el Colegio tendrá como recursos las “tasas o multas que se aplicaren” y en su inciso d “Los ingresos que se perciban por convenios o servicios que prestare dentro del ejercicio de esta ley”. Por su parte, el Art. 16 de la mencionada ley establece que “La forma de trabajo, deberes y derechos del Consejo Directivo Provincial será fijada por el Reglamento Interno del Colegio” El Art. 15 inc. L del Reglamento interno del Colegio establece que es función del Consejo Directivo Provincial, “...establecer los derechos de inscripción, de inspecciones, visado de contratos de servicios...”. - Que en virtud a ello, compete a este Consejo Directivo Provincial establecer el valor del visado mínimo de aquellos contratos de prestación de servicios profesionales que no tengan uno expresamente previsto en otra resolución de este Consejo Directivo Provincial.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que el valor del visado de aquellos contratos de prestación de servicios profesionales que no se encuentren previstos expresamente en otras resoluciones de este Consejo Directivo Provincial o que no se hallen debidamente detallados en la tabla de Honorarios publicada en la página oficial del CIAFBA, **será como mínimo un importe equivalente al valor de 15 Agros.**

Artículo 2: Dese a conocer y archívese.-